**AVISO CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA N° P-LP-MSSA-005-2026 (DECRETO 019 DE 2012)**

De conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Municipio de Sabanas de San Ángel, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, informa que tiene previsto dar apertura a un proceso de selección mediante la modalidad de LICITACION PUBLICA.



LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL: Podrán ser consultados en la Carrera 3 No 3-10, Centro Administrativo Municipal, de lunes a viernes en el horario comprendido entre a las 8:00 A.M y las 6:00 P.M ó en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co. La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo planeacion@sabanasdesanangelmagdalena.gov.co.

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El objeto de la presente contratación es seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para:

| Número de lote o segmento | Objeto del proyecto, lote o segmento | Plazo del contrato | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA) | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|---|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CANDELARIA, DEL CORREGIMIENTO DE CASA DE TABLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL-MAGDALENA | HASTA 3 MESES | MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.189.722.159) MCTE | ZONA RURAL |

El objeto del proyecto a contratar se describe de la siguiente forma: Las principales actividades y/o obras a ejecutar consisten en:

| N° | ÍTEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | | | |
| 1 | PRELIMINARES | | | | | | | |
| | 1,1 | | | LOCALIZACION Y REPLANTEO MANUAL | M2 | 1.050,00 | $ 10.064,60 | $ 10.567.830,00 |
| | 1,2 | | | SEÑALIZACIÓN TEMPORAL | GLB | 1,00 | $ 1.025.454,00 | $ 1.025.454,00 |
| Subtotal | | | | | | | | $ 11.593.284,00 |
| 2 | DEMOLICIONES Y DESMONTE | | | | | | | |
| | 2,1 | | | DESMONTE DE VENTANAS EXISTENTES, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS | UND | 33,00 | $ 63.241,10 | $ 2.086.956,30 |
| | 2,2 | | | DEMOLICIÓN DE MUROS, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS | M2 | 105,60 | $ 73.817,90 | $ 7.795.170,24 |
| | 2,3 | | | DEMOLICIÓN DE PISO EXISTENTE, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS | M2 | 58,73 | $ 55.489,00 | $ 3.258.868,97 |
| | 2,4 | | | DEMOLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO EN PISO/MURO, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS | M2 | 233,12 | $ 50.014,90 | $ 11.659.473,49 |
| | 2,5 | | | DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTES, INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL RESULTANTE | UND | 4,00 | $ 68.556,80 | $ 274.227,20 |
| | 2,6 | | | DESMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL RESULTANTE | M2 | 105,12 | $ 39.995,80 | $ 4.204.358,50 |
| | 2,7 | | | RETIRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXISTENTES EN DESUSO, INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL RESULTANTE | ML | 380,00 | $ 32.792,50 | $ 12.461.150,00 |
| | 2,8 | | | DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL RESULTANTE | M2 | 550,68 | $ 48.987,90 | $ 26.976.656,77 |
| | 2,9 | | | DESMONTE DE PUERTAS EXISTENTES, INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL RESULTANTE | UND | 13,00 | $ 73.356,40 | $ 953.633,20 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Subtotal | | | | | | | | $ 69.670.494,67 |
| 3 | MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXCAVACIONES | | | | | | | |
| | 3,1 | | | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN HASTA 2,00 M DE PROFUNDIDAD | M3 | 13,29 | $ 101.968,10 | $ 1.355.156,05 |
| | 3,2 | | | RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECCIONADO | M3 | 106,68 | $ 211.292,90 | $ 22.540.726,57 |
| Subtotal | | | | | | | | $ 23.895.882,62 |
| 4 | MAMPOS TERIA | | | | | | | |
| | 4,1 | | | CONSTRUCCION DE MAMPOSTERIA No. 5 E=0,12 M | M2 | 67,05 | $ 82.934,00 | $ 5.560.725,00 |
| | | | | ACERO DE VIGA DE AMARRE | KG | 18,50 | $ 30.668,30 | $ 567.364,00 |
| | 4,2 | | | VIGA DE AMARRE EN CONCRETO DE 3.000 PSI 0,12X0,20 | ML | 60,90 | $ 94.419,00 | $ 5.750.118,00 |
| | 4,3 | | | PAÑETE LISO IMPERMEABILIZADO E=2 CM | M2 | 205,68 | $ 86.252,40 | $ 17.740.394,00 |
| | 4,4 | | | RESANE DE MUROS EXISTENTES | M2 | 88,08 | $ 44.233,00 | $ 3.896.043,00 |
| Subtotal | | | | | | | | $ 33.514.644,00 |
| 5 | ESTRUCTURAS Y PISOS | | | | | | | |
| | 5,1 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN CERÁMICA | M2 | 685,54 | $ 156.324,00 | $ 107.166.070,00 |
| | 5,2 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO EN MURO | M2 | 110,40 | $ 121.101,00 | $ 13.369.551,00 |
| | 5,3 | | | ALISTADO DE PISO EN MORTERO 1:4 E=3 CM | M2 | 152,40 | $ 37.530,00 | $ 5.719.572,00 |
| | 5,4 | | | SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO POBRE DE 14 Mpa HECHO EN OBRA E=0,05 M | M2 | 63,00 | $ 71.141,00 | $ 4.481.883,00 |
| | 5,5 | | | PISO EN CONCRETO REFORZADO 21MPA =0,01 INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA FY=60.000 PSI | M2 | 87,00 | $ 171.684,00 | $ 14.936.508,00 |
| | 5,6 | | | ACERO DE REFUERZO FY=60.000 PSI | KG | 1.838,00 | $ 18.645,90 | $ 34.271.164,20 |
| | 5,7 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA CERÁMICA | ML | 450,40 | $ 32.339,00 | $ 14.565.486,00 |
| Subtotal | | | | | | | | $ 194.510.235,00 |
| 6 | CUBIERTAS Y CIELO RASO | | | | | | | |
| | 6,1 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA TERMOACÚSTICA | M2 | 369,06 | $ 238.735,00 | $ 88.108.632,00 |
| | 6,2 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE | ML | 124,70 | $ 102.631,10 | $ 12.798.099,00 |
| | 6,3 | | | SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA PARA CUBIERTA | KG | 4.725,58 | $ 39.917,00 | $ 188.630.976,86 |
| | 6,4 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA | ML | 30,00 | $ 89.763,00 | $ 2.692.890,00 |
| | 6,5 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS 4" | ML | 20,00 | $ 100.386,00 | $ 2.007.720,00 |
| | 6,6 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC, INCLUYE PERFILERÍA, ACCESORIOS, ANCLAJES | M2 | 369,06 | $ 166.583,00 | $ 61.479.884,00 |
| Subtotal | | | | | | | | $ 355.718.201,86 |
| 7 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE DATOS | | | | | | | |
| | 7,1 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMACORRIENTE A 120 VOLTIOS EN ACF 1#12+1#12+1#12 EN TUBERÍA PVC 1/2". INCLUYE CAJA PVC 2400, SUPLEMENTO 5800, ACCESORIOS TOMACORRIENTE MONOFÁSICA GFCI, COLOR BLANCO, CONECTORES TIPO ROSCA. SE DEBE CONTEMPLAR INCIDENCIA DE LOS CTOS RAMALES. | UND | 72,00 | $ 425.670,70 | $ 30.648.290,40 |
| | 7,2 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES (SUICHES) SENCILLOS Y DOBLES, INCLUYE ACCESORIOS Y CONEXIONES | UND | 25,00 | $ 148.084,00 | $ 3.702.100,00 |
| | 7,3 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN A 120 VOLTIOS EN ACF 1#12+1#12+1#12 EN TUBERÍA EMT DE 1/2" SOBREPUESTA. INCLUYE ACCESORIOS EMT, CAJA OCTAGONAL EMT, TAPA PARA OCTOGONAL SCH 40, PRENSAESTOPA DE 1/2", CABLE ENCAUCHETADO 3X16 AWG CONECTORES DE DERIVACIÓN TIPO RESORTE. SE DEBE CONTEMPLAR INCIDENCIA DE LOS CTOS RAMALES. | UND | 20,00 | $ 310.000,00 | $ 6.200.000,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 7,4 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN, INCLUYE TUBERÍA, CABLEADO Y ACCESORIOS | ML | 30,00 | $ 326.393,60 | $ 9.791.808,00 |
| | 7,5 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO CON PROTECCIONES TERMOMAGNÉTICAS (BREAKERS) | GLB | 1,00 | $ 3.663.252,00 | $ 3.663.252,00 |
| | 7,6 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12000BTU ( incluye equipo completo, refrijerante, transporte y carga) | UND | 24,00 | $ 3.127.000,00 | $ 75.048.000,00 |
| | 7,7 | | | CONSTRUCCION DE ALIMENTADOR A MAQUINA CONDENSADORA DE MINI SPLIT EN CCF 2#10+1#10 EN TUBERIA EMT DE 3/4". INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION, CAJAS DE CONEXION Y ACCESORIOS EMT. INCLUYE 2 ML DE CORAZA LT DE 3/4" POR CADA EQUIPO, ROTULADO. NO INCLUYE TOMACORRIENTE. | UND | 24,00 | $ 395.761,60 | $ 9.498.278,40 |
| | 7,8 | | | SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFROMADOR DE 75KVA Y ACOMETIDA | UND | 1,00 | $ 29.013.600,00 | $ 29.013.600,00 |
| | 7,9 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, INCLUYE VARILLA COPPERWELD, CONECTORES Y ACCESORIOS | GLB | 1,00 | $ 4.217.545,80 | $ 4.217.545,80 |
| Subtotal | | | | | | | | $ 171.782.874,60 |
| 9 | PINTURA Y ACABADOS | | | | | | | |
| | 9,1 | | | ESTUCO PLÁSTICO PARA MUROS INTERIORES, INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE | M2 | 610,59 | $ 63.954,80 | $ 39.050.161,33 |
| | 9,2 | | | ESTUCO PLÁSTICO PARA MUROS EXTERIORES, INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE | M2 | 715,58 | $ 84.533,80 | $ 60.490.443,94 |
| | 9,3 | | | PINTURA EN VINILO TIPO I PARA INTERIORES, DOS MANOS | M2 | 610,59 | $ 51.753,00 | $ 31.599.864,27 |
| | 9,4 | | | PINTURA EN VINILO TIPO I PARA EXTERIORES, DOS MANOS | M2 | 715,59 | $ 78.644,80 | $ 56.277.039,21 |
| Subtotal | | | | | | | | $ 187.417.508,75 |
| 10 | PUERTAS, VENTANAS Y DIVISIONES | | | | | | | |
| | 10,1 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA, INCLUYE MARCO, BISAGRAS, PASADOR, CERRADURA Y ACCESORIOS | UND | 18,00 | $ 1.164.341,10 | $ 20.958.139,80 |
| | 10,2 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA METÁLICA, INCLUYE MARCO, VIDRIO Y ACCESORIOS | UND | 33,00 | $ 1.274.429,00 | $ 42.056.157,00 |
| | 10,3 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTON, INCLUYE PERFILERÍA Y ACCESORIOS | UND | 2,00 | $ 4.914.000,00 | $ 9.828.000,00 |
| Subtotal | | | | | | | | $ 72.842.296,80 |
| 11 | INSTALACIONES SANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS | | | | | | | |
| | 11 | | | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE RED SANITARIA EXISTENTE, INCLUYE DESTAPONAMIENTO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO | GLB | 1,00 | $ 4.120.101,00 | $ 4.120.101,00 |
| | 11,1 | | | DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO AHORRADOR, INCLUYE ACCESORIOS Y CONEXIONES | UND | 6,00 | $ 1.094.642,90 | $ 6.567.857,40 |
| | 11,2 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS | UND | 8,00 | $ 889.251,30 | $ 7.114.010,40 |
| | 11,3 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL, INCLUYE FLUXÓMETRO Y ACCESORIOS | UND | 5,00 | $ 923.000,00 | $ 4.615.000,00 |
| | 11,4 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS DOBLE EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS | UND | 1,00 | $ 687.438,00 | $ 687.438,00 |
| | 11,5 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRÁULICA EN PVC PRESIÓN, INCLUYE TUBERÍA, ACCESORIOS Y CONEXIONES | ML | 87,00 | $ 176.662,20 | $ 15.369.611,40 |
| | 11,6 | | | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 1.000 LITROS, INCLUYENDO ACCESORIOS HIDRÁULICOS, CONEXIÓN, FLOTADOR, VÁLVULAS, TUBERÍA Y ELEMENTOS MENORES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. | UND | 1,00 | $ 4.686.935,00 | $ 4.686.935,00 |
| | 11,7 | | | PUNTO HIDROSANITARIO PARA APARATOS SANITARIOS, INCLUYE CONEXIONES Y ACCESORIOS | UND | 4,00 | $ 366.600,00 | $ 1.466.400,00 |
| Subtotal | | | | | | | | $ 44.627.353,20 |

**AVISO CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA N° P-LP-MSSA-005-2026 (DECRETO 019 DE 2012)**



| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | URBANISMO Y EXTERIONER | | | | | | | |
| | 12 | | | URBANISMO Y EXTERIORES- DISEÑO POR DETERMINAR (EL COTIZADO ES EN ADOQUIN) | M2 | 100 | $ 156.110,50 | $ 15.611.050,00 |
| | | | | SUMINISTRO E INSTALACION DE AVISO COLEGIO LA CANDELARIAEN LAMINA PARA FACHADA | M2 | 9,625 | $ 577.521,00 | $ 5.558.640,00 |
| | | | | | | | | $ 21.169.690,00 |
| 12 | ASEO Y ENTREGA FINAL | | | | | | | |
| | 12,1 | | | LIMPIEZA GENERAL DE OBRA, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS, MATERIAL SOBRANTE Y ASEO FINAL DE LAS ÁREAS INTERVENIDAS | GLB | 1,00 | $ 2.979.693,50 | $ 2.979.693,50 |
| Subtotal | | | | | | | | $ 2.979.693,50 |
| | | | | | | | | $ 1.189.722.159,00 |
| TOTAL | | | | | | | | $ 1.189.722.159,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. | DESCRIPCION | | PORCENTAJE |
| NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. | ADMINISTRACIÓN | A= | 24% |
| NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%). | IMPREVISTO | I= | 1% |
| | UTILIDAD | U= | 5% |
| | TOTAL A.I.U | A.I.U.= | 30% |

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Proceso de selección mediante la modalidad de LICITACION PUBLICA, en razón de la cuantía y conforme a lo normado en el art. 2, numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: Hasta 3 meses.

FECHA LIMITE, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE PROPUESTA: Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta, secretaria de infraestructura y obras públicas hasta las 8:05 AM del día 13 de noviembre de 2026.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de Noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

El contenido de cada uno de los sobres de que trata esta sección debe estar foliado de forma consecutiva y la numeración de los documentos contenidos en cada sobre debe iniciar en el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico y magnético.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Entidad Contratante las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 2.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Sera hasta de El valor del presente Contrato corresponde a la suma DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.189.722.159) MCTE, el cual incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

**AVISO CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA N° P-LP-MSSA-005-2026 (DECRETO 019 DE 2012)**

El Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, en desarrollo del proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto corresponde al "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CANDELARIA, DEL CORREGIMIENTO DE CASA DE TABLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL- MAGDALENA", con un presupuesto oficial de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.189.722.159) MCTE, realizó el análisis de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14, de Colombia Compra Eficiente.

Para determinar la cobertura del presente proceso se verificó: (i) la vigencia del Acuerdo Comercial; (ii) la inclusión del Municipio como entidad estatal cubierta; (iii) el valor del proceso frente al umbral aplicable; y (iv) la existencia de excepciones a la cobertura. Esta es precisamente la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de un municipio, Colombia Compra Eficiente señala que los municipios se encuentran incluidos, entre otros, en los Acuerdos Comerciales de la Alianza del Pacífico con Chile y Perú, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte con Guatemala, Unión Europea/Reino Unido y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

No obstante, la inclusión de la entidad estatal no significa por sí sola que el proceso esté cubierto. También debe verificarse el umbral correspondiente al tipo de contratación.

Para el año 2026, los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente muestran que, para las entidades del nivel subcentral, los valores aplicables a servicios de construcción son sustancialmente superiores al presupuesto oficial del presente proceso. Por ejemplo, para Chile el umbral de servicios de construcción es de $27.295.106.607, para Canadá $27.276.479.385, para Estados Unidos $27.357.983.079, y para Costa Rica $27.295.106.607.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.189.722.159) MCTE, dichos umbrales no son superados.

Acuerdo Comercial con Guatemala

El análisis presenta un resultado diferente respecto del Acuerdo Comercial con Guatemala, integrante del denominado Triángulo Norte.

Para los municipios, Colombia Compra Eficiente establece que el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, únicamente con Guatemala, es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Municipio de Sabanas de San Ángel es de sexta categoría y, de conformidad con las reglas de menor cuantía establecidas en la Ley 1150 de 2007, para entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a 120.000 SMMLV la menor cuantía corresponde hasta 280 SMMLV.

Para la vigencia 2026, considerando un SMMLV de $1.750.905, el límite de 280 SMMLV corresponde a $490.253.400.

Como el presupuesto oficial del presente proceso, MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.189.722.159) MCTE, supera dicho valor, y teniendo en cuenta que dentro de las excepciones municipales aplicables a Guatemala no se encuentra la contratación ordinaria de servicios de construcción de una obra pública municipal, el presente proceso se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala. Las excepciones previstas para Guatemala están relacionadas, entre otras, con asistencia, MIPYMES, programas específicos, concesiones y determinadas entidades estatales, sin que resulte aplicable al objeto ordinario de mejoramiento vial municipal.

Comunidad Andina de Naciones – CAN

Respecto de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Decisión 439 de 1998 resulta aplicable a los procesos de contratación de servicios adelantados por las entidades estatales del nivel municipal, independientemente del valor del proceso.

En consecuencia, considerando que el objeto corresponde a una obra pública de mejoramiento vial, y que la contratación comprende servicios de construcción, el proceso se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

Por lo anterior, la Entidad deberá otorgar trato nacional a los bienes, servicios y proveedores provenientes de los Estados cubiertos por los Acuerdos Comerciales aplicables. Colombia Compra Eficiente señala que, cuando un Acuerdo Comercial resulta aplicable, la Entidad debe otorgar a los bienes, servicios y proveedores extranjeros el mismo trato concedido a los colombianos.

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Umbral aplicable al proceso de obra pública | Presupuesto del proceso supera el umbral | Excepción aplicable | Proceso de contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Canadá** | SÍ | Servicios de construcción: **$27.276.479.385** | NO | NO | **NO** |
| **Chile** | SÍ | Servicios de construcción: **$27.295.106.607** | NO | NO | **NO** |
| **Estados Unidos** | NO | Servicios de construcción: **$27.357.983.079** | NO | — | **NO** |
| **Corea** | NO | Servicios de construcción: **$81.880.000.000** | NO | — | **NO** |
| **Costa Rica** | SÍ | Servicios de construcción: **$27.295.106.607** | NO | NO | **NO** |
| **Estados AELC (EFTA)** | SÍ | Servicios de construcción: **$28.280.689.315** | NO | NO | **NO** |
| **Alianza del Pacífico – Chile** | SÍ | Servicios de construcción: **$27.295.106.607** | NO | NO | **NO** |
| **Alianza del Pacífico – Perú** | SÍ | Servicios de construcción: **$27.295.106.607** | NO | NO | **NO** |
| **México** | NO | Servicios de construcción: **$52.078.579.629** | NO | — | **NO** |
| **Unión Europea** | SÍ | Servicios de construcción: **$28.280.689.315** | NO | NO | **NO** |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | SÍ | Servicios de construcción: **$28.280.689.315** | NO | NO | **NO** |
| **Israel** | NO | Servicios de construcción: **5.000.000 DEG** | NO | — | **NO** |
| **Triángulo Norte – Guatemala** | **SÍ** | **Desde el límite inferior de la menor cuantía: $490.253.400** | **SÍ** | **NO** | **SÍ** |
| **Triángulo Norte – El Salvador** | NO | — | — | — | **NO** |
| **Honduras** | NO | — | — | — | **NO** |
| **Comunidad Andina – CAN** | **SÍ** | **Aplicable a servicios, independientemente del valor** | **N.A.** | **NO** | **SÍ** |

Los umbrales 2026-2027 utilizados en la tabla provienen del documento oficial de Colombia Compra Eficiente elaborado con información del MINCIT.

Conclusión del análisis: De acuerdo con el análisis efectuado, el Proceso de Contratación cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CANDELARIA, DEL CORREGIMIENTO DE CASA DE TABLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL- MAGDALENA", por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.189.722.159) MCTE, se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Respecto de los demás Acuerdos Comerciales analizados, si bien algunos incluyen a los municipios colombianos como entidades estatales cubiertas, el proceso no supera los umbrales establecidos para servicios de construcción, razón por la cual no se encuentra cubierto por dichos instrumentos.

En consecuencia, durante el desarrollo del proceso la Entidad deberá observar las obligaciones derivadas de los instrumentos comerciales aplicables, particularmente las relacionadas con el trato nacional, garantizando a los bienes, servicios y proveedores de los Estados cubiertos el mismo tratamiento otorgado a los bienes, servicios y proveedores colombianos, en los términos establecidos en cada Acuerdo Comercial.

DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE: En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de estabilidad de la obra y un año más.

Experiencia_____

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el formato 3, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: 1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

### 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

| | | |
|---|---|---|
| **1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** | GENERAL | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES |
| | ESPECIFICA | **Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) |

| | | |
|---|---|---|
| | | de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. |
| | | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al **(70%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1.050 M2. |
| | % DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación) | **Valor de F%** |
| | | **70%** |

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá

demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

D. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

E. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

F. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

G. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

H. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

I. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

J. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

**Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

**Nota 12:** En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

### 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

   **Nota 14:** El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

   En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República

(http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

   Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

### 3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 72 | 12 | 14 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato 3.

### 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la matriz 1, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

### 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.
Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efetivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

### 3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| De 5 hasta 6 | 150% |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

Capacidad financiera_____

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

### 3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

| Presupuesto oficial | Fórmula |
|---|---|
| ≤$10.000.000.000 | CTd = 10% x (PO) |
| Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000 | CTd = 20 %x (PO) |
| ≥$20.000.000.001 | CTd = 30% x (PO) |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

### 3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

### 3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 3.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31/12/2019. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### 3.10.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**formato El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

### 3.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### 3.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

### 3.11.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**del presente Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las

certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el formato**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

**C. Capacidad financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el formato **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas

incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**del pliego de condiciones.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Cronograma_____

| Actividad | Fecha | Lugar | Norma |
|---|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria pública | jueves, 22 de octubre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co. | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación de los estudios y documentos previos | | www.colombiacompra.gov.co. | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones | | www.colombiacompra.gov.co. | Fecha definida por la Entidad. |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | viernes, 6 de noviembre de 2026 | SECOP I; planeacion@sabanasdesanangelmagdalena.gov.co. o en Carrera 3 No 3-10, Centro Administrativo Municipal Sabanas de San ängel, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación P-LP-MSSA-004-2026 | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4. |
| Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) | jueves, 22 de octubre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co.<br>www.sabanasdesanangel-magdalena.gov.co | L. 80/93 art. 30 num. 3 |
| Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones | Antes de apertura | www.colombiacompra.gov.co. | Fecha definida por la Entidad. |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes | | www.colombiacompra.gov.co. | Fecha definida por la Entidad. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación | lunes, 9 de noviembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co. | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación del Pliego de Condiciones | lunes, 9 de noviembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co. | Fecha definida por la Entidad. |
| Audiencia de asignación de Riesgos | martes, 10 de octubre de 2026 10:00 AM | Carrera 3 No 3-10, Centro Administrativo Municipal Sabanas de San ängel | L. 80/93 art. 30 num. 4 |
| Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones | jueves, 12 de noviembre de 2026 | Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones. | Fecha definida por la Entidad. |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | viernes, 13 de noviembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co. | Fecha definida por la Entidad. |
| Plazo máximo para la expedición de Adendas | viernes, 13 de noviembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co. | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1. |
| Fecha de cierre | viernes, 20 de noviembre de 2026 - 8:05 AM | Carrera 3 No 3-10, Centro Administrativo Municipal Sabanas de San ängel - secretaría de infraestructura | Fecha definida por la Entidad. |
| Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1 | viernes, 20 de noviembre de 2026 - 9:05 AM | Carrera 3 No 3-10, Centro Administrativo Municipal Sabanas de San ängel - secretaría de infraestructura | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1 | lunes, 23 de noviembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co. | Fecha definida por la Entidad. |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | lunes, 30 de noviembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co. | L. 1882/18 art. 1 |
| Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1 | martes, 1 de diciembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co. | L. 1882/18 art. 1 |
| Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2 | miércoles, 2 de diciembre de 2026 | Carrera 3 No 3-10, Centro Administrativo Municipal Sabanas de San ängel | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto | miércoles, 2 de diciembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co. | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1. |
| Firma del Contrato | miércoles, 2 de diciembre de 2026 | www.colombiacompra.gov.co. | Fecha definida por la Entidad. |
| Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual | viernes, 4 de diciembre de 2026 | Carrera 3 No 3-10, Centro Administrativo Municipal Sabanas de San ängel | Fecha definida por la Entidad. |
| Aprobación de | viernes, 4 de | www.colombiacompra.gov.co. | Fecha definida por la Entidad. |

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 DE 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación por ser superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no se podrá limitar la participación de MIPYMES.

**ORIGINAL FIRMADO**
**SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ**
**Alcaldesa Municipal**